

CONDICIONES DE ENTREGA:

CONDICIONES DE PAGO:

NOVIEMBRE

TRANSPORTE:

CANTON

EFFECTUAR ENTREGA EN:

ALMACEN GENERAL

ALMACEN ENTREGAR BIENES A:

PROVEEDOR:

1641 DISTRIBUIDORA INTEGRAL DE ANALISIS CLINIC

COS, S.A. DE C.V.

R.F.C.: DIA08112EQ1

BLVD ADOLFO LOPEZ MATEOS N 4293 P3 I 300

JARDINES EN LA MONTANA

CODIGO POSTAL: 14210

TELS. 55 4168 360255 4606 4485

FAX: 55 3685 2048

REQUISICION No.

FAVOR DE CITAR ESTE NUMERO EN TODA SU CORRESPONDENCIA, DOCUMENTOS Y EMPAQUES

0016/0212 ART 42


AV. VASCO DE QUIROGA 15

COL. BELISARIO DOMINGUEZ

SECCION XVII

ALCALDIA TLALPAN

C.P. 14080 CIUDAD DE MEXICO



FECHA

MES DIA AÑO

10 03 2022

HOJA No. 1 DE 01

7971

PARTIDA	CÓDIGO - DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	CANTIDAD:	UNIDAD:	PRECIO UNITARIO NETO M.N.:	PRECIO TOTAL NETO M.N.:
1 11	SUSTRATO IMMOBILON QUIMIOLOGIA INGENIERO DE HRP PARA LA INMUNODEFECTACION POR TECNICA DE WESTERN BLOT. CONTIENE LUMINOL Y SOLUCION PEROXIDO. MATERIAL DE CUDADOS ESPECIALES	1	KIT	\$ 3,800.0000	\$ 3,800.00
					\$ 608.00
					\$ 4,408.00

DEPTO(S). SOLICITANTE(S) : 0307.00;

MCA: MERCK MILLIPORE

CAT: W8KLS0100

ENTREGAS/FECHA MAXIMA: nov:1 30/11

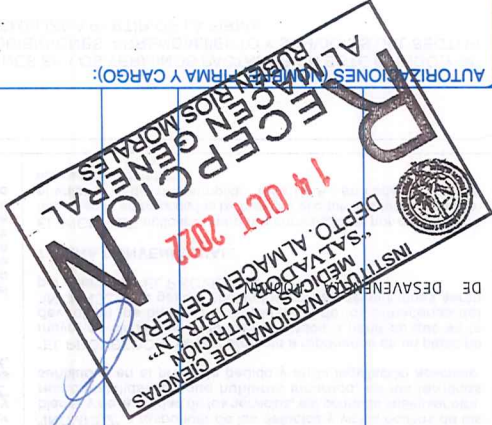
*** CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHO PESOS 00/100 M.N. ***

PROG. / PART. / MONTO / No. SUP. / TIPO REC.: 2 3 2 0 18 E023 AM010 / 25101 / DIC:\$4408.00 / 20336 / F;

PROCEDER DE ACUERDO AL PEDIDO, APEGARSE AL PUNTO 5 DEL MISMO. LAS PARTES EN CASO DE DESAVENIMIENTO PROCEDER DE ACUERDO AL ART.77 DE LA SSP.

** PRECIO FIJO **

A oñitno agrol



LABORO (NOMBRE, FIRMA Y CARGO): RAMOS MARTINEZ JOEL OMAR APOYO ADMON A4

REVISO (NOMBRE, FIRMA Y CARGO): PAS. LIC. DELFINO J. FLORES FLORES

AUTORIZACIONES (NOMBRE, FIRMA Y CARGO):

VER OBSERVACIONES E INSTRUCCIONES VARIAS AL REVERSO

CLAUSULADO DEL PEDIDO

<p>10. DE LA FACTURACION:</p> <p>“EL PROVEEDOR deberá facturar conforme al pedido y a las indicaciones emitidas por los almacenes del “INCMSZ”.</p> <p>11. DECLARACION BAJO PROTESTA:</p> <p>Yo, “EL PROVEEDOR” declaro bajo protesta de decir verdad que conozco las disposiciones de la Ley de la Materia y su Reglamento y que no me encuentro en ninguno de los supuestos del Artículo 50 y 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público vigente, por lo tanto, acepto todos los términos del presente pedido.</p> <p>12. ANTICIPOS:</p> <p>Con fundamento en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la LAASSP, en el caso de procedimientos de contratación en los que se celebre convocatoria a licitación o invitación a cuando menos tres Personas Jurídicas, el monto de dicha garantía.</p> <p>13. DEVOLUCIONES:</p> <p>El “INCMSZ” podrá hacer la devolución de los bienes durante el periodo de garantía, bajo los siguientes supuestos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Que el producto no reúna las características físicas de calidad o la presentación requerida. - Las deducivas se aplicarán por concepto de penas convencionales. - Que no sean las marcas ofertadas. - Que sea diferente o equivalente a lo solicitado. - Que se detecten vicios ocultos y/o defectos de fabricación. <p>En caso de que las causas que originen la devolución sean trascendentales a juicio de las áreas usuarias, o bien se incurra por segunda vez en algún motivo de devolución, será protetivo para el “INCMSZ” y se procederá a la rescisión del pedido correspondiente y hacer efectiva la garantía de cumplimiento.</p> <p>14. CONFORMIDADES:</p> <p>Una vez leído el PEDIDO y enteradas la partes de su contenido, valor y consecuencias legales, se firma en original y copia en la Ciudad de México.</p> <p>15. PROCEDIMIENTO DE CONCILIACION</p> <p>De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 77 de la LAASSP, en cualquier momento “EL PROVEEDOR” o el “INCMSZ” podrá presentar ante la Secretaría de la Función Pública solicitud de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento del presente pedido.</p> <p>16.-VERIFICACION E INSPECCION: La Secretaría de la Función Pública, en el ejercicio de sus facultades, podrá verificar, en cualquier tiempo, que en las adquisiciones se realicen conforme a lo establecido en la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en otras disposiciones aplicables.</p> <p>La Secretaría de la Función Pública podrá realizar las vistas e inspecciones que estime pertinentes a las dependencias y entidades que realicen adquisiciones, e igualmente podrá solicitar a los servidores públicos y a los proveedores que participan en ellas los datos e informes relacionados con los actos de que se trate, conforme al Artículo 57 la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.</p>	<p>Cuando “EL PROVEEDOR” no entregue los bienes que le hayan sido requeridos, dentro del plazo estipulado en el pedido. En este supuesto la aplicación de la pena convencional podrá ser hasta por un máximo de cinco días como entrega con atraso.</p> <p>3. EMPAQUES:</p> <p>Los bienes deberán entregarse en las condiciones óptimas de empaque y embalaje que garantizan al “INCMSZ” que los bienes no sufran daños durante las maniobras de carga y descarga en el Departamento correspondiente; así como almacenamiento.</p> <p>4. PRÓRROGA:</p> <p>Cuando “EL PROVEEDOR” por causa de fuerza mayor o caso fortuito no pueda surtir los materiales en la fecha convenida, deberá solicitar por escrito cinco días hábiles antes del vencimiento del plazo de entrega, al departamento de Adquisiciones, una ampliación del mismo, en la diligencia de que es; el nuevo plazo solicitado se concede y no se cumple con la entrega del material, la pena señalada en el punto 7 se aplicará, considerando la penalización a partir de la fecha inicialmente acordada.</p> <p>Cuando el último día del plazo de entrega sea inhábil o fin de semana, se entenderá prorrogado hasta el día hábil siguiente sin que esto implique penalización.</p> <p>5. GARANTIA DE CUMPLIMIENTO:</p> <p>Con fundamento en el Artículo 48 de la LAASSP los proveedores deberán garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de los artículos, y el cumplimiento de los pedidos. Para estas garantías deberán constituirse por la totalidad del monto de la fianza, antes de la entrega, en su caso, probar.</p> <p>Dicha fianza, deberá cubrir la calidad de los bienes objeto de este contrato contra defectos de fabricación o vicios ocultos, por un periodo de doce meses, contados a partir de la entrega y aceptación de los bienes, a entera satisfacción del “INCMSZ”.</p> <p>6. GARANTIA DE CALIDAD DE LOS BIENES:</p> <p>De conformidad con lo establecido en el Artículo 53 segundo párrafo de la LAASSP, los Proveedores quedarán obligados ante el “INCMSZ” a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes y de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido, en los términos señalados en el presente pedido y en la legislación aplicable.</p> <p>“EL PROVEEDOR” se compromete a reposarlos en un plazo no mayor de cinco días naturales contados a partir de que se le devolvieren los bienes por el personal de los almacenes del “INCMSZ”, los gastos originados por las devoluciones serán por cuenta de “EL PROVEEDOR”.</p> <p>7. PENA CONVENCIONAL:</p> <p>El “INCMSZ” aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la entrega de los bienes, por el equivalente al 2% sobre el valor total de lo incumplido, más I.V.A., en cada uno de los supuestos siguientes:</p>	<p>1.1. Este pedido no es válido si presenta tachaduras, empaquetaduras y/o alteraciones.</p> <p>1.2. Los derechos y obligaciones descritos en este pedido, no podrán cederse en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona, con excepción de los defectos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento del “INCMSZ”, de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 46 de la LAASSP en su artículo 46.</p> <p>1.3. El monto total de este pedido, se basa en la cotización presentada por “EL PROVEEDOR”, y/o en el fallo económico resultante del procedimiento de la adquisición, de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 26 de la LAASSP.</p> <p>1.4. “EL PROVEEDOR” podrá presentar por escrito en un plazo máximo de 5 días naturales después de la recepción del pedido, solicitud de modificaciones y/o aclaraciones al mismo, derivado de errores mecanográficos y omisiones que desvirtúen su oferta original; dicha solicitud no implica el desistimiento de su oferta (s); después de este plazo el pedido se considerará definitivamente aceptado, por “EL PROVEEDOR” en todas sus partes.</p> <p>1.5. El plazo de entrega en dichas habilitas señalado en el texto del pedido, se contará como a continuación se establece:</p> <ul style="list-style-type: none"> - El plazo se empezará a contar a partir de la fecha de la recepción del pedido, por parte del representante autorizado de la empresa que corresponda, misma que deberá constar en el pedido. - Si las entregas son programadas, “EL PROVEEDOR” se compromete a cumplir con las fechas convenidas. - “EL PROVEEDOR” así como el aseguramiento de los bienes, hasta que estos sean recibidos de conformidad con el “INCMSZ”. - Los días de entrega serán contados a partir de la fecha de entrega en el andén del lugar de entrega será a cargo de “EL PROVEEDOR”, así como el aseguramiento de los bienes, hasta que estos sean recibidos de conformidad con el “INCMSZ”. - Pagados Deseño Final”. - El esquema LAB “Libre a Bordo” y DDP “Entrega Derechos” solicitadas. Para tal efecto, el “INCMSZ” podrá auxiliarse de las áreas usuarias para realizar la revisión correspondiente y en caso de comprobar que las características técnicas sean idénticas a las solicitadas. Para tal efecto, el “INCMSZ” podrá auxiliarse de la Secretaría de la Función Pública para la realización de las pruebas de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 45, fracción XX, de la LAASSP. <p>2. MODIFICACION:</p> <p>El “INCMSZ” dentro de su presupuesto, podrá modificar el presupuesto de conformidad a lo establecido en el Artículo 55 de la LAASSP y el 56 de su Reglamento dentro de los doce meses posteriores a su firma para incrementar la cantidad de los bienes adquiridos, siempre que el monto total de las modificaciones no rebasen el veinte por ciento del presupuesto original, de igual forma, de así requerir el “INCMSZ” podrá cancelar hasta un diez por ciento del total del pedido.</p> <p>OBSERVACIONES:</p> <p>“EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES EN LOS TÉRMINOS PACTADOS EN ESTE PEDIDO Y SE SUJETA A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO, ESTE PEDIDO SE FORMALIZA A PARTIR DE LA FIRMA.</p>	<p>1. GENERALIDADES:</p> <p>3. EMPAQUES:</p> <p>Los bienes deberán entregarse en las condiciones óptimas de empaque y embalaje que garantizan al “INCMSZ” que los bienes no sufran daños durante las maniobras de carga y descarga en el Departamento correspondiente; así como almacenamiento.</p> <p>4. PRÓRROGA:</p> <p>Cuando “EL PROVEEDOR” por causa de fuerza mayor o caso fortuito no pueda surtir los materiales en la fecha convenida, deberá solicitar por escrito cinco días hábiles antes del vencimiento del plazo de entrega, al departamento de Adquisiciones, una ampliación del mismo, en la diligencia de que es; el nuevo plazo solicitado se concede y no se cumple con la entrega del material, la pena señalada en el punto 7 se aplicará, considerando la penalización a partir de la fecha inicialmente acordada.</p> <p>Cuando el último día del plazo de entrega sea inhábil o fin de semana, se entenderá prorrogado hasta el día hábil siguiente sin que esto implique penalización.</p> <p>5. GARANTIA DE CUMPLIMIENTO:</p> <p>Con fundamento en el Artículo 48 de la LAASSP los proveedores deberán garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de los artículos, y el cumplimiento de los pedidos. Para estas garantías deberán constituirse por la totalidad del monto de la fianza, antes de la entrega, en su caso, probar.</p> <p>Dicha fianza, deberá cubrir la calidad de los bienes objeto de este contrato contra defectos de fabricación o vicios ocultos, por un periodo de doce meses, contados a partir de la entrega y aceptación de los bienes, a entera satisfacción del “INCMSZ”.</p> <p>6. GARANTIA DE CALIDAD DE LOS BIENES:</p> <p>De conformidad con lo establecido en el Artículo 53 segundo párrafo de la LAASSP, los Proveedores quedarán obligados ante el “INCMSZ” a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes y de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido, en los términos señalados en el presente pedido y en la legislación aplicable.</p> <p>“EL PROVEEDOR” se compromete a reposarlos en un plazo no mayor de cinco días naturales contados a partir de que se le devolvieren los bienes por el personal de los almacenes del “INCMSZ”, los gastos originados por las devoluciones serán por cuenta de “EL PROVEEDOR”.</p> <p>7. PENA CONVENCIONAL:</p> <p>El “INCMSZ” aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la entrega de los bienes, por el equivalente al 2% sobre el valor total de lo incumplido, más I.V.A., en cada uno de los supuestos siguientes:</p>
--	--	---	--

NOMBRE DEL REPRESENTANTE: _____

FIRMA: _____

CARGO: Representante Legal

TELEFONO O CELULAR DE LA EMPRESA: (55) 4168-3602

FECHA: _____

AÑO _____ **MES** _____ **DIA** _____

Jorge Soriano A.